



DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 493/2012.

Visto que Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de marzo de 2012, se ha acordado resolver el Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, suscrito inicialmente en fecha 23 de octubre de 1992 y modificado en fecha 1 de diciembre de 2005, por la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral S.A.U. y por este Ayuntamiento, a causa del incumplimiento contractual imputable a la referida mercantil.

Visto que por Providencia de la Alcaldía, de 2 de marzo de 2012, se pone de manifiesto la apreciada necesidad de este Ayuntamiento de, entre tanto se tramita y resuelve el correspondiente procedimiento licitatorio para la adjudicación del referido Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales por un plazo de duración mucho más prolongado (se prevé que por veinticinco años), iniciar un expediente de contratación que posibilite, a la mayor brevedad posible y con carácter transitorio, la prestación de dicho servicio con las debidas garantías, en consecuencia por una nueva empresa y durante un plazo de duración que resulte coincidente con el que se presume pueda prolongarse la tramitación del referido procedimiento licitatorio por un mayor plazo de duración.

Vistos los previsibles gastos de primer establecimiento del servicio público que se pretende contratar por este Ayuntamiento y su reducido plazo de duración, conforme a lo previsto en el artículo 172.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, además de en los supuestos previstos en el artículo 170, podrá acudir al procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 500.000 euros y su plazo de duración sea inferior a cinco años, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado, puesto que el presupuesto de gastos de primer establecimiento será inferior a 500.000 euros y su plazo de duración será de, como máximo, un año.

Visto lo establecido en el artículo 177.2 del referido Texto Refundido, y como quiera que, por las características del servicio público que se pretende adjudicar, la contratación proyectada no supondrá coste alguno para esta Administración y el presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevé inferior a 60.000 euros, no resulta preceptiva la publicación de anuncio de licitación.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2012 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el canon a percibir por la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para

contratar, y ello al tomar en consideración que la proyectada adjudicación no generará ningún gasto al erario público.

Visto con fecha 2 de marzo de 2012 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 2 de marzo se emitió Informe por esta Asesoría Jurídica sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y apreciando razones de interés público que justifican sobradamente la procedencia de la tramitación urgente del expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2012, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2012, por el Interventor se realizó informe sobre la innecesidad de retención de crédito alguno, toda vez que la contratación prevista no generará ningún gasto al erario público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y por el trámite de urgencia, para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, mediante la modalidad de concesión.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Económicas que regirán el contrato de gestión del servicio público de del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

Depuración de Aguas Residuales, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

TERCERO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de cinco días los interesados puedan presentar ofertas para la adjudicación del servicio.

CUARTO. Girar invitaciones para presentar ofertas para la adjudicación del servicio a las siguientes empresas:

- ACCIONA Agua.
- Gestagua.
- Aqualia, gestión integral del agua, S.A..
- Aquagest Andalucía S.A.

En Barbate, a 8 de marzo de 2012.

El Alcalde,



Rafael Quiros Cárdenas.